



Municipalidad Distrital de
PIMENTEL
Rumbo al Centenario

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



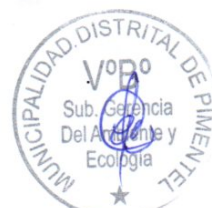
JULIO 2019





INDICE

I.	GLOSARIO DE TERMINOS.....	3
II.	TITULO DEL PROGRAMA.....	5
III.	PRESENTACION.....	6
IV.	UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	7
V.	OBJETIVO.....	7
VI.	MARCO LEGAL.....	7
VII.	PERIODO DE EJECUCION.....	12
VIII.	POBLACION OBJETIVA.....	13
IX.	LINEAS DE ACCION.....	16
X.	ALIADOS.....	16
XI.	FINANCIAMIENTO.....	19
XII.	REPORTE ANUAL.....	20





I. GLOSARIO DE TERMINOS

• **GESTIÓN AMBIENTAL**

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

• **EDUCACIÓN AMBIENTAL**

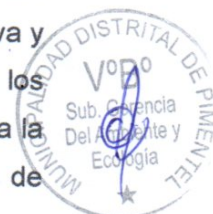
Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

• **CULTURA AMBIENTAL**

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

• **CIUDADANÍA AMBIENTAL**

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de





prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

- **ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

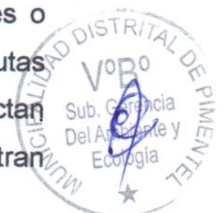
Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

- **ACCESO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL**

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

- **ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran





Municipalidad Distrital de Pimentel Rumbo al Centenario

avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL**

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

- **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)**

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

II. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel.





III. PRESENTACION

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el plan nacional educación ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante decreto supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada mediante decreto supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía información ambiental reflejado en su PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL (programa municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve cada vez más cotidiano conforme los habitantes van teniendo conciencia de los problemas ambientales y las grandes ventajas que al realizar intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadora respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. Además incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, fomentando el cambio de cultura ambiental en la población pimenteleña, y en las diferentes instituciones.





IV. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Pimentel
- Sub Gerencia de Ambiente y Ecología
- División de Ambiente y Ecología

V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

- Implementar un Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la Municipalidad Distrital de Pimentel.

5.2. Objetivos Específicos

- Formar promotores ambientales escolares e involucrar a las Universidades en Educación, Cultura y la Ciudadanía Ambiental.
- Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente.

VI. MARCO LEGAL

6.1. A NIVEL NACIONAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:**

Aprobado el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **LEY N° 27783: Ley de Base de la Descentralización**

Aprobada el 17 de Julio del 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 de los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para ese efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la





conformación y funcionamiento de espacio y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **LEY N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación investigación ambiental en su localidad.
- Incentivar la participación ciudadana en todos los niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **LEY N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 8 de junio del 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la política nacional de educación ambiental constituida sobre una comprensión integrado del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) incentiva la participación ciudadana todo nivel en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) desarrollar programas de educación ambiental – PEAS, como base y sustento para la adaptación incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental.

- **DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM: Reglamento de La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobar el 28 de enero del 2005, indica en sus artículos 78 79 20 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana; (78) definición de participación ciudadana ambiental, (79) de los mecanismos de participación ciudadana, (80) de los ámbitos de la participación ciudadana ambiental.





- **LEY N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre 2005, indicada en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbito educativo y zonas de territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la política nacional de educación ambiental (h) Desarrollar programa de educación ambiental, como base de adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, como base de adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre registro de buenas prácticas ambientales de infractores ambientales (139.2) que se considera buenas prácticas ambientales a que ejerciendo y habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales sus obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **DECRETO SUPREMO N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo del 2009 en su eje de política 3. Gobernanza Ambiental, 2 cultura, educación y ciudadanía ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) fomentar una cultura y modo de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos amazónicos, aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) fomentar la responsabilidad socio – ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana de las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 9 de julio del 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.





- **DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de la Educación:**

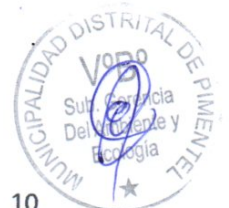
Aprobada el 7 de julio del 2012, establece en su artículo 38: Educación Ambiental y la gestión de riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **DECRETO SUPREMO N° 017-2012-ED:**

Probado el 30 de diciembre del 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Así mismo indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) promover la educación ambiental en los procesos de la participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) promover la cultura del diálogo, participación y concentración de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **DECRETO SUPREMO N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre del 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos Institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2.: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.





6.2. A NIVEL REGIONAL

• ORDENANZA REGIONAL N° 004-2016-GR.LAMB/CR:

Aprueban Plan Regional de Acción Ambiental 2016 – 2021 de Lambayeque que de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Acción Ambiental del 2011 al 2021, en su capítulo 8. Cumplimiento de la política nacional del ambiente y del PLANAA establece que la política nacional del ambiente es de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el sistema nacional de gestión ambiental (SNGA), estando las autoridades del gobierno en sus tres niveles, nacional, regional y local, obligados a establecer metas concretas e indicadores de desempeño en sus propios planes ambientales, los mismos que deben ser concordantes antes con sus programas multianuales, sus estrategias de inversiones y gastos sociales asociados, así como las metas prioritarias y acciones estratégicas contenidas en el plan nacional de acción ambiental – PLANAA Perú: 2011 – 2021.

Que mediante ordenanza regional 026 – 2003 – GR. LAMB/CR se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental el mismo que es actualizado mediante ordenanza regional 088 – 2001 2 – GR. LAMB/CR, estableciendo como objetivo asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos, ambientales de las entidades públicas y privadas de la región Lambayeque; fortalece los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, haciendo cumplir el rol que le corresponde al gobierno regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales, así como a las entidades privadas a fin de garantizar que cumplen con sus funciones y evitar súper posiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.

Que mediante ordenanza regional 010 – 2011 – GR. LAMB/CR se aprueba el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2011 – 2021 el mismo que su EJE ESTRATÉGICO IV Gestión Territorial y Ambiental, en su política 9.1 establece “Promover y apoyar las acciones de gestión del ordenamiento del territorio a nivel regional, provincial y local, buscando su articulación e institucionalización como estrategia y herramienta clave para la gestión del desarrollo sostenible de los espacios territoriales”





6.3. A NIVEL LOCAL

- **ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDP:**

En sesión ordinaria del concejo municipal del día 15 de diciembre del 2016 se aprobó la ordenanza que crea la comisión ambiental municipal (CAM).

Esta ordenanza crea la comisión ambiental del distrito, la misma que tiene por objetivo, ser el medio de comunicación entre la ciudadanía y la municipalidad, con la finalidad de brindar soluciones a la problemática actual. Dicha comisión se encuentra conformada por representantes de las instituciones tanto públicas como privadas.

- **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2019-MDP/A**

Resolución donde se aprueba el Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales – Pimentel 2019.

- **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2019-MDP/A**

Resolución donde se aprueba el Plan Anual de la Valorización de los residuos sólidos orgánicos Municipales del distrito de Pimentel para el año 2019.

VII. PERIODO DE EJECUCION

El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene el horizonte de ejecución 2019 – 2022.

El programa municipal EDUCCA – Pimentel, tiene también el horizonte 2019 – 2022 y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.





VIII. POBLACION OBJETIVA

El programa municipal de Educación cultura y ciudadanía ambiental de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL involucra:



Grafico N° 01: Participantes del programa Municipal EDUCCA – Distrito de Pimentel 2019-2022.

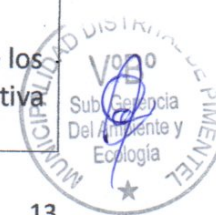
8.1. ALUMNAS/ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus promotores ambientales escolares (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia participación y cultura ambiental, entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad.

Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros actividades en pro del ambiente.

Perfil de los PAE	Funciones de los PAE
<ul style="list-style-type: none"> Tener interés en la conservación del ambiente. Tener cualidades líder entusiasta motivadora/motivador y conciliadora/conciliador. 	<ul style="list-style-type: none"> Replicar los conocimientos adquiridos. Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa





<ul style="list-style-type: none">• Ser responsable y organizada/organizado.• Gusta del trabajo en equipo.• Tener vocación de servicio.• Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.	<p>en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.• Desarrollar fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución educativa, hogar y comunidad.
--	--

Cuadro N° 01: Cuadro Perfil y Funciones de PAE

Los PAE se registran en la división de medio ambiente y ecología, al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora Ambiental de la localidad.

8.2. PERSONAS NATURALES Y/O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES

JUVENILES

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de los promotores ambientales juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes, en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, las cuales son replicadas a los PAE y PAJ.

Los PAJ se registran en la división de medio ambiente y ecología, al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.





8.3. PERSONAS NATURALES Y/O REPRESENTANTES DE JUNTAS VECINALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES COMUNALES, OTROS

La participación de personas naturales y representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus promotores ambientales comunitarios (PAC).

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización participa con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, a través de la División del Medio Ambiente y Ecología, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Perfil de los PAC	Funciones de los PAC
<ul style="list-style-type: none">• Tener interés en la conservación del ambiente.• Ser responsable y organizada/organizado.• Gusta del trabajo en equipo.• Tener vocación de servicio.• Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.• Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.• Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en la coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.• Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la MUNICIPALIDAD DISTRITA DE PIMENTEL, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Cuadro N° 02: Cuadro Perfil y Funciones de PAC.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.





La nominación de los PAC se realizará mediante la resolución o documento similar (carta de nominación); emitida por la división de medio ambiente y ecología de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL. Dicho documento denominación tendrá un periodo de vigencia de un año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la división de medio ambiente y ecología.

IX. LINEAS DE ACCION

Durante los años 2019 – 2022 se realizarán diversas acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, envía de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura, comunicación ambiental, ciudadanía y participación ambiental.

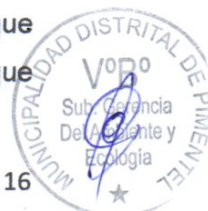
9.1. EDUCACION AMBIENTAL

La educación ambiental comunitaria remite a procesos múltiples que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello el programa municipal EDUCCA – Pimentel, considera tanto espacios públicos abiertos y cerrados, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros en donde se podrá cumplir un rol d espacios educadores de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionará con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuenta cuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de Educación Ambiental dado que





ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

9.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Por ello la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, promueve, entre otros, los valores de sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamientos responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental.

También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsable sobre los temas prioritarios de la localidad de la región del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

9.3. CIUDADANIA Y PARTICIPACION

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la



Municipalidad Distrital de Pimentel
Rumbo al Centenario

intervención activa y responsable de la ciudadanía y las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el programa municipal EDUCCA – Pimentel, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

Programa Municipal EDUCCA- PIMENTEL 2019 - 2022	
Líneas de acción/Actividad	Línea base
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Actividad 1.1 Formar PROMOTORES AMBIENTALES ESTUDIANTILES (PAE)	
Actividad 1.2 Diseño e implementación participativa de espacios públicos que educan ambientalmente	
Actividad 1.3 Creación de espacios de aprendizaje en las bibliotecas	
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 2.1 Diseñar e implementación de campañas informativas	
Actividad 2.2 Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales	
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	
Actividad 3.2 Activar la Promotoría ambiental comunitaria (PAC)	

Cuadro N° 03: Cuadro de Líneas de Acción Programa Municipal EDUCCA – Pimentel.



X. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	<ul style="list-style-type: none">• Alcalde• Gerente Municipal• Sub Gerencia de Ambiente y Ecología• División de Ambiente y Ecología• Imagen Institucional
EMPRESAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRIVADO EN EL DISTRITO DE PIMENTEL	<ul style="list-style-type: none">• Supermercado El Súper• Grupo Gloria• Grupo AGE• Comercializadora y Distribuidora SALEM SAC.
INSTITUCIONES DE FORMACION ACADEMICA	Instituciones Educativas Públicas Y Privadas
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACION AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none">• UGEL – CHICLAYO
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Radio (emisoras locales)• Televisión TV.• www.munipimentel.gob.pe

XI. FINANCIAMIENTO

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del programa municipal EDUCCA – PIMENTEL, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en nuestro plan operativo institucional (POI). Además, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

Asimismo, se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del plan de trabajo anual del programa municipal EDUCCA – PIMENTEL.



Municipalidad Distrital de Pimentel
Rumbo al Centenario

XII. REPORTE ANUAL

El reporte anual será presentado por nuestra representada al área de alcaldía y gerencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y a su vez será remitida al Ministerio del Ambiente hasta el día 15 del mes de diciembre del año de ejecución.

